

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-06-2022. Informo al señor Juez que la apoderada inicial presenta memorial donde sustituye el poder, aporta prueba de envío de embargo a Instrumentos Públicos, y la parte demandada está sin notificar.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ORIPMAN 1002022EE002631

Manizales, 07 de junio del 2022

Fecha: 1/06/2022 12:14:36 p. m.

Folios: 1

Anexos: 4



Origen: MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIF.
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto: RESPUESTA MATRICULA 100-40658

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida **embargo**
Matrícula inmobiliaria: 100-40658

Respetado Señor Juez:

En acatamiento a la medida de embargo ordenado por su Despacho con el oficio No. 533 de fecha 01/04/2022, Radicado 17-001-40-03-002-2022-00119-00, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y el certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-40658

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Nota: Téngase en cuenta que los demandados sólo son propietario de la nuda propiedad sobre el predio.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Sírvase proveer.

NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1244
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00119-00
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE CAMPOHERMOSO
DEMANDADAS: YOLANDA MARIN ARBOLEDA
ANGELICA MARIN DE ESPINOSA

Vista la constancia secretaría que antecede, SE DISPONE:

1-Aceptase la designación de la abogada sustituta que hace la Dra. ANA MARIA ECHEVERRY MONTOYA en escrito que antecede, en la ABOGADA NATALI RAMIREZ GARCIA, identificada con T.P. No. 187.102 del Consejo Superior de la Judicatura, correo: litigios@prismaabogados.com.co, para representar a la parte demandante dentro del proceso.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada sustituta en los términos de la sustitución conferida y de conformidad con lo reglado en el artículo 75 del C.G.P

2-Se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada, debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación, en la que deberá indicar las direcciones electrónicas del Juzgado para que la parte demandada pueda contactarse y comparecer a recibir el traslado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL correo: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co. DIRECCION: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902Palacio de Justicia Teléfonos: 8879650 Ext. 11305-11307-Celular 318-3485303.

3- Como se inscribió la medida cautelar sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-40658, se ordena el SECUESTRO de la NUDA PROPIEDAD, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar al Inspector de Policía de Manizales a quien se le enviará el Despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre de la lista de auxiliares y notificarle
2. Señalar fecha y hora para la diligencia
3. El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que tenga conformada para el efecto, a quien se le

fijan como honorarios, la suma de \$200.000 y caución de \$1.000.000, hacer las advertencias de ley, hacer allanamientos y nombrar cerrajero en caso de ser necesario.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c0814d0a692e73e086e8285f3559388af28124d5de54abe47eb52e7f359d0b**

Documento generado en 16/06/2022 10:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>